



GESTIÓN
DE LA CALIDAD

RI-9000-9769



Sistema de Gestión de la Calidad
Certificado por IRAM
Norma IRAM-ISO 9001:2015



TRIBUNAL FISCAL
DE APELACIÓN TUCUMÁN

SENTENCIA N° 193 /2020

Expte. N° 371/926/2016.-

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, a los 10 días del mes de AGOSTO de 2020 reunidos los miembros del Tribunal Fiscal, Dr. José Alberto León (Vocal Presidente), C.P.N. Jorge Gustavo Jiménez (Vocal) y Dr. Jorge Esteban Posse Ponessa (Vocal), a fin de resolver la causa caratulada: " **YIYI APPAS CAMIL s/ Recurso de Apelación – Aclaratoria**" – Expediente N° 2500/271/A/2010 (DGR)".

Practicado el sorteo de ley para determinar el orden de estudio y votación dio como resultado: Dr. José Alberto León.-

El Dr. José Alberto León dijo:

I.- Que a fs. 78 del Expte. de origen, el contribuyente Sr. Camil Yiyi Appas, en fecha 01/09/15, interpone Recurso de Aclaratoria de la Resolución N° 584/ME dictada por el Ministerio de Economía a cargo del Tribunal Fiscal de fecha 10/08/15 obrante a fs. 70/74. En ella, se resuelve No Hacer lugar al Recurso de Apelación interpuesto por el contribuyente Yiyi Appas Camil, en contra de la Resolución N° MA 0460-12 del Jefe de la Sección Control Vehicular del Departamento Fiscalización, de la Dirección General de Rentas de la Provincia, de fecha 21 de Marzo del 2012.-

II.- Que a fs. 01 del Expte. TFA, la Dirección General de Rentas, a través de sus apoderados, contesta traslado del recurso de aclaratoria interpuesto.-

III.- Que a fs. 6/7 de autos obra Sentencia Interlocutoria de fecha 28/06/16 por la que se tiene por radicadas las presentes actuaciones ante este Tribunal Fiscal de Apelación y se llaman los autos para sentencia.-

IV.- Que a fs. 10 corre agregada presentación del contribuyente por intermedio de la cual recusa con causa a los integrantes de este Tribunal Fiscal y a fs. 40/43 rola sentencia N° 632/19 de fecha 27/06/19 por intermedio de la cual los Con-Jueces designados para tratar la recusación formula, resuelven no hacer lugar a la recusación con expresión de causa deducida por el Sr. Camil Yiyi Appas.-

C.P.N. JORGE GUSTAVO JIMÉNEZ
VOCAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACIÓN



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-9769



Sistema de Gestión de la Calidad
Certificado por IRAM
Norma IRAM-ISO 9001:2015



TRIBUNAL FISCAL
DE APELACIÓN TUCUMÁN

V.- Que en este estado de la causa, y previo entrar a analizar la procedencia de la aclaratoria formulada, corresponde examinar los requisitos de admisibilidad formal del Recurso de Aclaratoria deducido, y conforme el termino establecido por el art. 156 del C.T.P. se advierte que el mismo fue presentado fuera del plazo legal.-

Que expresa el art. 156 del Código Tributario Provincial *"Dentro de las veinticuatro (24) horas de notificada la sentencia, las partes podrán solicitar aclaración de los conceptos oscuros o que se subsanen errores materiales". (sic)*

Que a su vez el artículo 119 del citado digesto, consigna: *"...Los términos establecidos en este código son perentorios y solamente se computarán los días hábiles administrativos..."*

Que en el caso concreto, cabe resaltar que la sentencia dictada por el Ministerio de Economía a cargo del Tribunal Fiscal fue notificada al contribuyente con fecha 25 de agosto de 2015 (fs. 75) y el Sr. Yiyi Appas Camil interpuso Recurso de Aclaratoria en fecha 01 de Septiembre de 2015 (fs. 78), vencido con creces el plazo de 24 hs. establecido por la normativa de rigor; resultando así el planteo formulado notoriamente extemporáneo e inoficioso su tratamiento.-

Que por lo expresado, corresponde NO HACER LUGAR por extemporáneo, el Recurso de Aclaratoria presentado por el contribuyente Yiyi Appas Camil.-

Que en consecuencia, se confirma la sentencia N° 584/ME de fecha 10/08/15 dictada en autos por el Ministerio de Economía a cargo del Tribunal Fiscal de Apelación.-

El señor vocal **Dr. Jorge E. Posse Ponessa** dijo: Haciendo suyos los fundamentos vertidos por el señor vocal preopinante, vota en idéntico sentido.-

El señor vocal **C.P.N. Jorge Gustavo Jiménez**, dijo: Compartiendo los fundamentos expuestos por el señor vocal, Dr. José Alberto León, vota en igual sentido.-

Visto el resultado del presente Acuerdo,

EL TRIBUNAL FISCAL DE APELACIÓN

RESUELVE:



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-9769



Sistema de Gestión de la Calidad
Certificado por IRAM
Norma IRAM-ISO 9001:2015



TRIBUNAL FISCAL
DE APELACIÓN TUCUMÁN

1. NO HACER LUGAR, por extemporáneo, el Recurso de Aclaratoria interpuesto por el contribuyente YIYI APPAS CAMIL - CUIT N° 20-07057075-12 - respecto de la Resolución N° 584/ME de fecha 10/08/15, dictada por el Ministerio de Economía a cargo del Tribunal Fiscal de Apelación y en consecuencia CONFIRMAR la misma.-

2. Regístrese, notifíquese, oportunamente, devuélvanse los antecedentes administrativos acompañados y archívese.-

HAGASE SABER a/c

DR. JOSE ALBERTO LEON

VOCAL PRESIDENTE

DR. P.N. JORGE G. JIMENEZ

VOCAL

DR. JORGE E. POSSE PONESSA

VOCAL

ANTE MÍ:

DR. JUAN CARLOS MUÑOZ
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION